



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 15 de octubre de 2025

Número 6897-RA-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA-1

Miércoles 15 de octubre

Palacio Legislativo de San Lázaro 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva a la fracción VII del Artículo 13 de la Ley Federal de Derechos**, contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTICULO 13.	ARTICULO 13.
VI. Por cada autorización para realizar visitas a embarcaciones en navegación de altura \$297.89	VI. Por cada autorización para realizar visitas a embarcaciones en navegación de altura \$297.89
VII. Formato de Autorización de Salida del país de niñas, niños, adolescentes y personas bajo tutela jurídica \$294.01	VII. Formato de Autorización de Salida del país de niñas, niños, adolescentes así mismo personas bajo tutela jurídica \$294.01
.....	

Atentamente


Petra Romero

Gomez 15 OCT 2025

RECIBI
DEF

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de octubre de 2025

DIP KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva a efecto de adicionar un artículo tercero transitorio al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Transitorios	Transitorios
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. ...	Segundo. ...
Sin correlativo	Tercero. Las disposiciones establecidas en la fracción I del artículo 8, relativa al cobro por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, se realizará a partir del 1 de abril de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME



15 OCT 2025

Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de octubre de 2025.

DIPUTADA FEDERAL KENIA LÓPEZ RABADAN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS, DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN, LXVI LEGISLATURA.
PRESENTE.

Azucena Arreola Trinidad, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a consideración del Pleno la siguiente **propuesta de modificación los artículos 195-Z-32, 223, 224, y 282 de la Ley Federal de Derechos** del DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto propuesto
SIN CORRELATIVO	Artículo 195-Z-32. ... I... II... III... ... I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Las embarcaciones nacionales dedicadas exclusivamente a la pesca comercial, a las que se refiere el artículo 4 fracción XVII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
SIN CORRELATIVO	



67



Palacio Legislativo de San Lázaro 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva Al párrafo segundo del Artículo 53-K de la Ley Federal de Derechos**, contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 53-K. El 50% de los ingresos derivados de los derechos establecidos en este artículo, se destinarán al Servicio de Administración Tributaria para cubrir el pago de producción de dichos marbetes.	Artículo 53-K. El 50% de los ingresos obtenidos de los derechos establecidos en este artículo, se destinarán al Servicio de Administración Tributaria para cubrir el pago de producción de dichos marbetes.

Atentamente

Alma Delia Navarrete Rivero

15 OCT 2025



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



GRUPO PARLAMENTARIO
r
LXVI LEGISLATURA

68

Palacio Legislativo de San Lázaro 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva a la fracción VII del Artículo 13 de la Ley Federal de Derechos**, contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTICULO 13.	ARTICULO 13.
VI. Por cada autorización para realizar visitas a embarcaciones en navegación de altura \$297.89	VI. Por cada autorización para realizar visitas a embarcaciones en navegación de altura \$297.89
VII. Formato de Autorización de Salida del país de niñas, niños, adolescentes y personas bajo tutela jurídica \$294.01	VII. Formato de Autorización de Salida del país de niñas, niños, adolescentes al igual que las personas bajo tutela jurídica \$294.01
.....	

Atentamente

Claudia García Hdez

15 OCT 2025



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



GRUPO PARLAMENTARIO
r
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva Al párrafo primero del Artículo 156 de la Ley Federal de Derechos**, contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 156.- Por los servicios de certificación mediante vuelos de inspección de ayudas a la navegación aérea, por cada hora de vuelo, en aeronave verificadora para determinación de sitio y certificación periódica o especial se pagarán derechos conforme a la cuota de\$211,618.18 	Artículo 156.- Para los servicios de certificación mediante vuelos de inspección de ayudas a la navegación aérea, por cada hora de vuelo, en aeronave verificadora para determinación de sitio y certificación periódica o especial se pagarán derechos conforme a la cuota de\$211,618.18

Atentamente

Alma Delia Navarrete Rivera

15 OCT 2025



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

70



GRUPO PARLAMENTARIO
PR
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro 15 de octubre de 2025.

15 OCT 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva Al párrafo segundo del Artículo 19-F de la Ley Federal de Derechos**, contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 29-F.	Artículo 29-F.
No estarán obligadas al pago de los derechos a que refiere el presente artículo, las emisoras simplificadas que cuenten con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo la modalidad de inscripción simplificada en términos de los artículos 70 Bis y 90 Bis de la Ley del Mercado de Valores.	No estarán obligadas al pago de los derechos a que refiere el presente artículo, las emisoras simplificadas que cuenten con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo la modalidad de inscripción simplificada bajo los términos de los artículos 70 Bis y 90 Bis de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente

Alma Delia Navarrete Rivero



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



GRUPO PARLAMENTARIO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro 15 de octubre de 2025.

15 OCT 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo segundo del Artículo 8o de la Ley Federal de Derechos**, contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTICULO 8o.	ARTICULO 8o.
I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$983.00	I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$983.00
.....	
VI.	VI.
.....	
a). Hasta un año \$11,140.74	a). Hasta un año \$11,140.74
b). Dos años \$16,693.36	b). Dos años \$16,693.36
c). Tres años \$21,142.58	c). Tres años \$21,142.58
d). Cuatro años..... \$25,057.82	d). Cuatro años..... \$25,057.82
VII. Residente Permanente..... \$13,578.96	VII. Residente Permanente..... \$13,578.96
.....	
Las personas residentes a que se refieren las fracciones VI y VII del presente artículo, pagarán el 50% de las cuotas que les correspondan conforme a las citadas disposiciones, siempre que	Las personas residentes a las cuales refieren las fracciones VI y VII del presente artículo, pagarán el 50% de las cuotas que les correspondan

acrediten ante el Instituto Nacional de Migración que su estancia en el país obedece a la preservación de la unidad familiar, oferta de empleo por parte de una persona física o moral con constancia vigente de inscripción como empleador, o por invitación de una organización o institución pública o privada establecida en el territorio nacional para participar en actividades sin percepción de ingresos en territorio nacional de conformidad con lo que establece la Ley de Migración y su Reglamento.

conforme a las citadas disposiciones, siempre que acrediten ante el Instituto Nacional de Migración que su estancia en el país obedece a la preservación de la unidad familiar, oferta de empleo por parte de una persona física o moral con constancia vigente de inscripción como empleador, o por invitación de una organización o institución pública o privada establecida en el territorio nacional para participar en actividades sin percepción de ingresos en territorio nacional de conformidad con lo que establece la Ley de Migración y su Reglamento.

Atentamente



Claudia García Hdez.

72

Palacio Legislativo de San Lázaro 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva Al párrafo segundo del Artículo 14-A de la Ley Federal de Derechos**, contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTICULO 14-A.	ARTICULO 14-A.
II.- En aeropuertos internacionales, por cada revisión de la documentación de personas pasajeras en vuelos no regulares, al ingreso y a la salida del país \$2,707.00	II.- En aeropuertos internacionales, por cada revisión de la documentación de personas pasajeras en vuelos no regulares, al ingreso y a la salida del país \$2,707.00
Cuando se trate de aeronaves destinadas a la protección civil, salud y ayuda por razones humanitarias, no se pagará el derecho por servicios migratorios extraordinarios a que se refiere esta fracción.	Cuando se trate de aeronaves destinadas a la protección civil, salud y ayuda por razones humanitarias, por ningún motivo pagará el derecho por servicios migratorios extraordinarios a que se refiere esta fracción.

Atentamente



Claudia García Hdez.

15 OCT 2025



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

73



GRUPO PARLAMENTARIO
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo 173-B de la Ley Federal de Derechos**, contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 173-B. Por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización para la compartición de bandas de frecuencias entre dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y con las dependencias o entidades de los poderes ejecutivos de las entidades federativas y la Ciudad de México para uso público, se pagarán derechos conforme a la cuota de \$10,118.27	Artículo 173-B. Por el estudio de la solicitud o, en su caso, la autorización para la compartición de bandas de frecuencias entre dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y con las dependencias o entidades de los poderes ejecutivos de las entidades federativas y la Ciudad de México para uso público, se pagarán derechos conforme a la cuota de \$10,118.27

Atentamente


Petra Romero Gomez
15 OCT 2025



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

74



GRUPO PARLAMENTARIO
r
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo del Segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos**, contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Segundo. Durante el ejercicio fiscal de 2026, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones no se actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley. Las personas concesionarias de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetas al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, deberán pagar durante el ejercicio fiscal de 2026, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2025.	Segundo. Durante el ejercicio fiscal de 2026, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones no se actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley. Las personas concesionarias de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetas al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, tendrán que pagar durante el ejercicio fiscal de 2026, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2025.

Atentamente

Amadue Benito Vazquez
[Signature]

15 OCT 2025



157

Palacio Legislativo de San Lázaro 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo 174-M de la Ley Federal de Derechos**, contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 174-M. El pago de los derechos a que se refiere este capítulo se realizará sin perjuicio del pago de las contraprestaciones que resulten aplicables de conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de los derechos por el uso, goce o explotación del espectro radioeléctrico que correspondan.	Artículo 174-M. El pago de los derechos a que se refiere este capítulo se realizará sin perjuicio del pago de las contraprestaciones que resulten aplicables de conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de los derechos por el uso, goce o explotación del espectro radioeléctrico que correspondan.

Atentamente

Anaquel Barrera Vázquez

15 OCT 2025

MORENA
158

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025

DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO
DE LA UNIÓN LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E

15 OCT 2025

Las y el suscrito, **XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA, JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA**, Diputadas y Diputado Federal integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, con fundamento el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante esta soberanía la siguiente Reserva al Artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, contenido en el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para su discusión y votación en lo particular.

RESERVA AL ARTÍCULO 198 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS,
CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Antecedentes

Desde el año 2015, el presupuesto destinado al sector ambiental ha mostrado una tendencia sostenida a la baja. Esta inercia presupuestal ha debilitado progresivamente la capacidad operativa y técnica de las instituciones encargadas de la protección, conservación y restauración de los ecosistemas del país. En términos reales, los recursos asignados a la gestión ambiental presentan una reducción acumulada que contrasta con la creciente complejidad de los retos ecológicos, sociales y territoriales que enfrenta México.

No obstante, el Gobierno de la Cuarta Transformación ha emprendido diversas políticas públicas que, desde otros frentes, han contribuido a mitigar parcialmente los efectos de este decrecimiento presupuestal. Entre ellas destaca el Programa Sembrando Vida, que ha promovido el establecimiento de sistemas agroforestales sostenibles. Dichos sistemas permiten conservar la biodiversidad, los suelos y los servicios ambientales, al tiempo que fortalecen la economía rural y fomentan el arraigo comunitario. Sin embargo, estos esfuerzos, aunque valiosos, se desarrollan principalmente en áreas productivas y no sustituyen la necesidad de una presencia institucional robusta en ecosistemas bien conservados ni en zonas sujetas a presión por actividades ilícitas o extractivas.

Justificación de la Reserva

La administración encabezada por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, ha asumido el compromiso de avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos internacionales en materia ambiental, en particular aquellos establecidos en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal (2022), adoptado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Dicho instrumento fija, entre sus metas principales, la protección efectiva de al menos el 30 % del territorio terrestre y marino del planeta para el año 2030, objetivo que México ha reconocido y asumido como propio en sus políticas nacionales de conservación y restauración ecológica.

Para avanzar en este propósito, resulta indispensable fortalecer financieramente las instituciones que constituyen los pilares de la acción ambiental del Estado mexicano, a fin de garantizar una gestión efectiva de los ecosistemas y una aplicación más eficiente del marco jurídico Ambiental.

1. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP): Encargada de la conservación y manejo de las áreas naturales protegidas, requiere recursos adicionales para ampliar la superficie bajo esquemas de protección efectiva, fortalecer la infraestructura y mejorar la gestión participativa con comunidades locales, pueblos indígenas y ejidos.

2. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA): Aunque la reserva no modifica directamente su marco presupuestal, el fortalecimiento de la CONANP y la CONAFOR contribuirá a reducir la carga operativa y de vigilancia que actualmente enfrenta la PROFEPA, al favorecer una gestión ambiental más preventiva, articulada y territorial. Esto permitirá que la Procuraduría concentre sus capacidades en la atención de delitos ambientales de alto impacto, reforzando la aplicación del Estado de Derecho y la soberanía ambiental del país

Consideraciones Finales

El fortalecimiento presupuestal de estas dependencias no representa un gasto, sino una inversión estratégica en la institucionalidad ambiental del país, en la seguridad ecológica y en el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México.

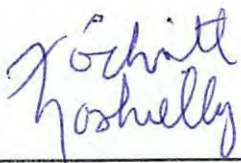
En este sentido, una modificación al artículo 198 de la Ley Federal de Derechos permitiría destinar la totalidad de los ingresos obtenidos por concepto de derechos derivados del uso y aprovechamiento de los elementos naturales en las áreas naturales protegidas directamente a la CONANP, garantizando su aplicación en la conservación y manejo sustentable de dichos territorios.

A partir de lo anterior, se propone modificar el artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, lo que permitiría asignar recursos adicionales específicos al fortalecimiento institucional ambiental y mejorar la capacidad del Estado mexicano para la conservación, restauración y protección de los ecosistemas nacionales.

SIN CORRELATIVO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 198. ... [...] Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para el manejo sustentable de las Áreas Naturales Protegidas.	Artículo 198. ... [...] La totalidad de los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para el manejo sustentable de las Áreas Naturales Protegidas.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo:

ATENTAMENTE



XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL
RAMÍREZ
DIPUTADA FEDERAL



JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA
DIPUTADO FEDERAL



MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDANA
DIPUTADA FEDERAL

15 OCT 2025

México, Ciudad de México 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADAN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
Presente.

159

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al artículo **239** del DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS de la COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para quedar como sigue:

DICTAMEN LEY FEDERAL DE DERECHOS Como dice:	RESERVA DIP. IRMA JUAN CARLOS LEY FEDERAL DE DERECHOS Como debe decir:
Artículo 239.- En el caso de autorizaciones para uso temporal de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el pago de los derechos deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la autorización correspondiente. ... Los concesionarios de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones para uso social comunitario, indígena y afromexicano que no tengan relación ni vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con concesionarios del espectro radioeléctrico para uso comercial que generen influencia directa o indirecta en la administración u operación de la concesión, estarán exentos del pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico previstos en el presente Capítulo.	Artículo 239.- En el caso de autorizaciones para uso temporal de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el pago de los derechos deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la autorización correspondiente. ... Los concesionarios de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones para uso social comunitario, indígena y afromexicano que no tengan relación ni vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con concesionarios del espectro radioeléctrico para uso comercial, con grupos que representen amenazas a la Seguridad Nacional, que generen influencia directa o indirecta en la administración u operación de la concesión, estarán exentos del pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico previstos en el presente Capítulo.

DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Para efectos de acceder al beneficio previsto en el párrafo anterior, los titulares de las concesiones durante el ejercicio fiscal anterior al que corresponda el pago, no deberán incurrir en la causal de revocación establecida en la fracción XIV del artículo 287 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de lo contrario se deberá cubrir el monto del derecho correspondiente. Para el caso de nuevos concesionarios del espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones para uso social comunitario, indígena o afromexicano, no será aplicable el requisito previsto en el presente párrafo durante el primer ejercicio fiscal de vigencia de la concesión correspondiente.

Para efectos de acceder al beneficio previsto en el párrafo anterior, los titulares de las concesiones **deberán acreditar su naturaleza de uso social comunitario, indígena y afromexicano de acuerdo a la normatividad vigente, quienes** durante el ejercicio fiscal anterior al que corresponda el pago, no deberán incurrir en la causal de revocación establecida en la fracción XIV. del artículo 287 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de lo contrario se deberá cubrir el monto del derecho correspondiente. Para el caso de nuevos concesionarios del espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones para uso social comunitario, indígena o afromexicano, no será aplicable el requisito previsto en el presente párrafo durante el primer ejercicio fiscal de vigencia de la concesión correspondiente.

Esto es virtud del siguiente razonamiento:

Aténtame,



DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de octubre de 2025



Rocío López Gorosave
Diputada Federal



15 OCT 2025

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

160

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la **Diputada Rocío López Gorosave** del Grupo Parlamentario de Morena somete a consideración del Pleno de esta soberanía, **reserva por la que se modifica el párrafo octavo del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos** contenida en el **Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
Artículo	8o.	Artículo	8o.
..... I. a VII.		 I. a VII.	
Las personas residentes a que se refieren las fracciones VI y VII del presente artículo, pagarán el 50% de las cuotas que les correspondan conforme a las citadas disposiciones, siempre que acrediten ante el Instituto Nacional de Migración que su estancia en el país obedece a la preservación de la unidad familiar, oferta de empleo por parte de una persona física o moral con constancia vigente de inscripción como empleador, o por invitación de una organización o institución pública o privada establecida en el territorio nacional para participar en actividades sin percepción de		Las personas residentes a que se refieren las fracciones VI y VII del presente artículo, pagarán el 60% de las cuotas que les correspondan conforme a las citadas disposiciones, siempre que acrediten ante el Instituto Nacional de Migración que su estancia en el país obedece a la preservación de la unidad familiar, oferta de empleo por parte de una persona física o moral con constancia vigente de inscripción como empleador, o por invitación de una organización o institución pública o privada establecida en el territorio nacional para participar en actividades sin percepción de	

ingresos en territorio nacional de conformidad con lo que establece la Ley de Migración y su Reglamento.

ingresos en territorio nacional de conformidad con lo que establece la Ley de Migración y su Reglamento.

Atentamente



Rocío López Gorosave
Diputada Federal



Rocío López Gorosave
Diputada Federal

15 OCT 2025



Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

161

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la **Diputada Rocío López Gorosave** del Grupo Parlamentario de Morena somete a consideración del Pleno de esta soberanía, **reserva por la que se modifica el párrafo séptimo del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos** contenida en el **Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
Artículo	231-A.	Artículo	231-A.
.....			
La Comisión Nacional del Agua vigilará que los recursos entregados se ejerzan para los fines establecidos en el presente artículo y en caso de que los contribuyentes no acrediten tal situación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua, los recursos asignados dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de incumplimiento, la cual deberá señalar el importe respectivo, con la actualización y recargos causados a partir de la fecha en que recibieron los recursos, en términos de los artículos 17-A, 21 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.		La Comisión Nacional del Agua deberá vigilar que los recursos entregados se ejerzan para los fines establecidos en el presente artículo y en caso de que los contribuyentes no acrediten tal situación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua, los recursos asignados dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de incumplimiento, la cual deberá señalar el importe respectivo, con la actualización y recargos causados a partir de la fecha en que recibieron los recursos, en términos de los artículos 17-A, 21 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.	
En el caso de que los recursos asignados no sean devueltos con la actualización y recargos causados, dentro del plazo		En el caso de que los recursos asignados no sean devueltos con la actualización y recargos causados, dentro del plazo	

establecido para tal efecto, el importe determinado en la resolución dictada, tendrá el carácter de crédito fiscal y será exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

.....

establecido para tal efecto, el importe determinado en la resolución dictada, tendrá el carácter de crédito fiscal y será exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

.....

Atentamente



Rocío López Gorosave
Diputada Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de agosto de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

162

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la **Diputada Rocío López Gorosave** del Grupo Parlamentario de Morena somete a consideración del Pleno de esta soberanía, **reserva por la que se modifica el primer párrafo del artículo 195-Z-3 de la Ley Federal de Derechos** contenida en el **Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 195-Z-3. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición del permiso para la prestación de servicios en navegación interior, en el que se incluyan hasta cinco embarcaciones, se pagará la cuota anual de..... \$5,713.39	Artículo 195-Z-3. Por la solicitud, análisis y, en su caso, expedición del permiso para la prestación de servicios en navegación interior, en el que se incluyan hasta ocho embarcaciones, se pagará la cuota anual de..... \$5,713.39
II. Servicio de turismo náutico, con embarcaciones de recreo o deportivas tales como motos acuáticas, kayaks, botes de remos y otras de hasta 5 metros de eslora.	II. Servicio de turismo náutico, con embarcaciones de recreo o deportivas tales como motos acuáticas, kayaks, botes de remos y otras de hasta 5 metros de eslora.

Atentamente

15 OCT 2025

Rocío López Gorosave
Diputada Federal

15 OCT 2025

163

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo 239** contenido en el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 239.- En el caso de autorizaciones a uso temporal de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el pago de los derechos deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la autorización correspondiente. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán acceder a descuentos sobre el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico a que se	Artículo 239.- En el caso de autorizaciones a uso temporal de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el pago de los derechos deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la autorización correspondiente. Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán acceder a descuentos sobre el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico a que se

refiere este capítulo, a cambio de obligaciones de cobertura en zonas geográficas, carreteras o caminos. Dichos descuentos se establecerán en forma conjunta por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones de carácter general que emita y publique en el Diario Oficial de la Federación la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Lo dispuesto en este párrafo también será aplicable a los pequeños operadores en términos de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los concesionarios de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones para uso social comunitario, indígena y afroamericano que no tengan relación ni vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con concesionarios del espectro radioeléctrico para uso comercial que generen influencia directa o indirecta en la administración u operación de la concesión, estarán exentos del pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico previstos en el presente Capítulo.

Para efectos de acceder al beneficio previsto en el párrafo anterior, los titulares de las concesiones, durante el ejercicio fiscal anterior al que corresponde el pago, no deberán incurrir en la causal de revocación establecida en la fracción XIV del artículo 287 de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión,

refiere este capítulo, a cambio de obligaciones de cobertura en zonas geográficas, carreteras o caminos. Dichos descuentos se establecerán en forma conjunta por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones de carácter general que emita y publique en el Diario Oficial de la Federación la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Lo dispuesto en este párrafo también será aplicable a los pequeños operadores en términos de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los concesionarios de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones para uso social comunitario, indígena y afroamericano **así como para las instituciones educativas** que no tengan relación ni vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con concesionarios del espectro radioeléctrico para uso comercial que generen influencia directa o indirecta en la administración u operación de la concesión, estarán exentos del pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico previstos en el presente Capítulo.

Para efectos de acceder al beneficio previsto en el párrafo anterior, los titulares de las concesiones, durante el ejercicio fiscal anterior al que corresponde el pago, no deberán incurrir en la causal de revocación establecida en la fracción XIV del artículo 287 de la Ley en materia de

de lo contrario se deberá cubrir el monto del derecho correspondiente. Para el caso de nuevos concesionarios del espectro radioeléctrico para servicios de Telecomunicaciones para uso social comunitario, indígena o afromexicano, no será aplicable el requisito previsto en el presente párrafo durante el primer ejercicio fiscal de vigencia de la concesión correspondiente.

.....

Telecomunicaciones y Radiodifusión, de lo contrario se deberá cubrir el monto del derecho correspondiente. Para el caso de nuevos concesionarios del espectro radioeléctrico para servicios de Telecomunicaciones para uso social comunitario, indígena o afromexicano, no será aplicable el requisito previsto en el presente párrafo durante el primer ejercicio fiscal de vigencia de la concesión correspondiente.

.....

Atentamente
Diputada María Damaris Silva Santiago



Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de octubre de 2025.

15 OCT 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo tercero del artículo 239** contenido en el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 239. (...) ... Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán acceder a descuentos sobre el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico a que se refiere este capítulo, a cambio de obligaciones de cobertura en zonas geográficas, carreteras o caminos. Dichos descuentos se establecerán en forma conjunta por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones de carácter general que emita y publique en el Diario Oficial de la Federación la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Lo dispuesto en este párrafo también	Artículo 239. (...) ... Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refiere la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán acceder a descuentos sobre el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico a que se refiere este capítulo, a cambio de obligaciones de cobertura en zonas geográficas, carreteras o caminos, priorizando los que se encuentren en zonas marginadas, en favor de la reducción de la brecha digital. Dichos descuentos se establecerán en forma conjunta por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones de carácter general que emita y publique en el Diario

será aplicable a los pequeños operadores en términos de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

...
...
...
...

Oficial de la Federación la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Lo dispuesto en este párrafo también será aplicable a los pequeños operadores en términos de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

...
...
...
...

Atentamente
Diputada María Damaris Silva Santiago



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>